

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 04 DE MADRID**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 3 - 28013

Tfno: 914930562

Fax: 914930558

42020444

NIG: 28.079.00.2-2016/0093151

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 390/2016**



Materia: Derecho mercantil

Clase reparto: DEMANDAS C. GRALES CONT AC. COLECT.

A

**Demandante::** ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS  
PROCURADOR D./Dña. RAMON VALENTIN IGLESIAS ARAUZO

**Demandado::** BANKINTER SA

**DECRETO**

**LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** cinco de diciembre de dos mil dieciséis

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Procurador D./Dña. RAMON VALENTIN IGLESIAS ARAUZO en nombre y representación de ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a BANKINTER SA, y acompañando la documentación pertinente.

**SEGUNDO.-** Expresa el actor que la cuantía **relativa** de la demanda es la de 5.189.552.000 euros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda y a la vista de los datos y documentos aportados, se estima que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

**SEGUNDO.-** Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 46 de la citada ley procesal.

**TERCERO.-** Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la L.E.C. corresponde su conocimiento a este

órgano en virtud de lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.

**CUARTO.-** Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto que la cuantía **relativa** es de 5.189.552.000 euros , así como la materia sobre la que versa la demanda a la vista de lo cual procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.

**QUINTO-** Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

### **PARTE DISPOSITIVA**

SE ACUERDA:

Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador D./Dña. RAMON VALENTIN IGLESIAS ARAUZO en nombre y representación de ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, frente a BANKINTER SA, sobre Derecho mercantil, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES con las siguientes prevenciones:

Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado se le declarará en situación de rebeldía procesal (art. 496.1 L.E.C)

Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.)

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio .

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

## Mensaje LexNET - Notificación

### Mensaje

<b>IdLexNet</b>	201610126640851	
<b>Asunto</b>	Decreto admite demanda de juicio ordinario 404 (F.Resolucion 05/12/2016)	
<b>Remitente</b>	<b>Órgano</b>	JDO. MERCANTIL N. 4 de Madrid, Madrid [2807947004]
	<b>Tipo de órgano</b>	JDO. DE LO MERCANTIL
	<b>Oficina de registro</b>	OF. REGISTRO Y REPARTO PRIMERA INSTANCIA [2807900006]
<b>Destinatarios</b>	IGLESIAS ARAUZO, RAMON VALENTIN [2025]	
	<b>Colegio de Procuradores</b>	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
<b>Fecha-hora envío</b>	05/12/2016 20:16	
<b>Documentos</b>	2708847_2016_I_76494122.RTF(Principal) Hash del Documento: acf8a194d8d4b64a6f466cf5cdfa124fb3bae469	
	2708847_2016_E_5491081.ZIP(Anexo) Hash del Documento: 36611ed3ad7ad553b83f8f3cc7c3d1813d96c993	
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Procedimiento destino</b>	Decreto admite demanda de juicio ordinario 404 (F. N 0000390/2016)
	<b>Detalle de acontecimiento</b>	Decreto admite demanda de juicio ordinario 404 (F.Resolucion 05/12/2016)
	<b>NIG</b>	2807900220160093151

### Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
07/12/2016 12:19	IGLESIAS ARAUZO, RAMON VALENTIN [2025]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
07/12/2016 11:39	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	IGLESIAS ARAUZO, RAMON VALENTIN [2025]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.